Año de 1954 | Miércoles 8 de Septiembre | Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir, hasta mil millones, cédulas de crédito local con lotes o premios.

Por Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué autorizado el Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local con lotes o premios por un importe de mil millones de pesetas nominales, con iguales características y destino que las de emisiones anteriores.

Dicha emisión, cuya autorización fué concedida a virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se facultó al Gobierno para ampliar, mediante Decreto, la autorización para emitir Cédulas de Crédito Local con lotes o premios, ha sido ya totalmente colocada, por lo que siendo preciso se provea el Banco de los medios necesarios para poder atender los nuevos préstamos que de él vienen solicitando las Corporaciones locales, en uso de la facultad anteriormente aludida, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local con lotes o premios, por un importe total de mil millones de pesetas nominales, en títulos al portador de mil pesetas nominales cada uno, que devengarán un interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural.

La amortización de dichas cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, además de los que semestralmente habrán de verificarse para amortizar cada año las siguientes cédulas con premios o lotes que se indican:

Una por doscientas cincuenta mil pesetas.

Una por cien mil pesetas.

Cincuenta y cinco por dos mil pesetas cada una.

Artículo segundo. — Esta emisión gozará de todos los privilegios y exenciones que establece la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

(Del «B. O. del E.», 6 septiembre, núm. 249.)

2946

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, me dice que el Ilmo. Señor Coronel de la Unidad Especial I. P. S., Campamento de Robledo, ha señalado el día 11 de los corrientes, desde las 9 a las 13,30 horas para la realización por los Caballeros Alumnos de dicha Unidad Especial, de unos ejercicios de artillería y armas pesadas de infantería.—El Polígono en que se comprenden dichos ejercicios será desde el cruce del río Eresma con la carretera de Segovia a Torrecaballeros, con dirección a la sierra, siendo la zona de despliegue desde el primer punto citado hasta la carretera de La Granja a Torrecaballeros y la zona de objetivos está comprendida por el Norte, cercanías del cruce del río Pirón con la carretera de Segovia a Torrecaballeros, en su trozo de prolongación; al Sur, proximidades de San Ildefonso; al Este, estribaciones de la sierra y cercana al río Cambrones y río Pirón, y al Oeste, proximidades de la carretera de La Granja a Torrecaballeros.—El servicio de viajeros por la carretera de La Granja a Torrecaballeros quedará suspendido durante las horas de tiro, pudiendo las empresas realizar el servicio por dicha carretera con una hora de anticipación a la señalada para el comienzo de los ejercicios de tiro o desviar el servicio por otras carreteras o caminos.—Deberá evacuarse el rancho de «Peñas Lisas» y se dan instrucciones con todo detalle a los Alcaldes de los términos afectados y a la Guardia Civil, que establecerá el servicio de vigilancia y protección convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 7 de septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2939

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

De conformidad con lo preceptuado por la Circular 6/53, se pone en conocimiento del público en general que los precios que regirán para el aceite durante el mes de septiembre serán:

Capital.—Aceite fino de oliva, 13,55 pesetas litro.

Aceite corriente de oliva, 12,70 pesetas litro.

Los precios de los distintos caldos en la provincia son los resultados de incrementar a los precios fijados para la capital los gastos de transporte oficialmente reconocidos. Con esta misma fecha se cursan a las diferentes Alcaldías Delegaciones Locales los precios que para cada una corresponden, una vez aplicados los gastos de transportes.

Segovia a 1 de septiembre de 1954.

EL GOBERNADOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

2945

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Ayuda Familiar de los funcionarios civiles Beneficiciarios de Familia Numerosa

Se advierte a todos los funcionarios del Estado con destino en esta provincia, que sean Beneficiarios de Familia Numerosa, que para la aplicación de la exención o reducción del impuesto a Utilidades a las cantidades a percibir en concepto de «Ayuda Familiar», deberán solicitarlo de esta Delegacion de Hacienda.

Por lo expuesto, y con la mayor urgencia, deberán presentar nueva declaración de ingresos, detallada por conceptos y en la que figure la citada «Ayuda Familiar», referida a totales anuales.

El cumplimiento de este requisito dará lugar a la inaplicación de la exención o reducción del impuesto de Utilidades en dicha nómina, siendo en todo responsables subsidiariamente los habilitados que apliquen estos beneficios sin ser concedidos por esta Delegación de Hcienda.

Segovia, 6 de septiembre 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona.*

2588

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de uu servicio de transporte público, regular y diario, excepto domingos y festivos, de VIAJEROS por carretera entre MADRID y SEGOVIA, de 95 kilómetros de longitud, de los que 38 corresponden a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, a los Ayuntamientos de El Espinar (San Rafael) Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Revenga, Hontoria y Segovia, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca a Madrid por Avila y Arévalo y Zamora a Madrid, de la Empresa «Autocares, S. A»; Avila a Madrid, León a Madrid y Palencia a Madrid, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y El Espinar a Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 7 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, P. A., *E. Pérez Losada.*

2935

Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

RELACION de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término
681	El Calero	Wolfram y estaño	163	El Espinar
685	Santa Teresita	Hierro	24	Villacorta

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Madrid, 8 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

2942

Delegación Provincial de Sindicatos

ANUNCIO CONCURSO SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso subasta las obras de construcción del Grupo número 211, denominado *Castro Bocos,* en Segovia, comprendido en el Plan Sindical de Viviendas para el año 1954-55, con arreglo a lo siguiente:

Primera fase de 128 viviendas y urbanización, con un presupuesto de *seis millones setenta y nueve mil novecientas sesenta y una* pesetas *cincuenta* céntimos (6.079.961,50).

Fianza provisional, 90.799,61 pesetas.

Segunda fase de 174 viviendas, con un presupuesto de *cinco millones novecientas sesenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco* pesetas *ochenta y seis* céntimos.

Fianza provisional, 89.648,45 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Delegación Sindical Provincial durante 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Técnica Provincial de la Obra Sindical del Hogar, durante las horas de oficina.

Segovia, 2 de septiembre de 1954.—El Delegado Provincial de Sindicatos, *F. Montoya.*

2940

Magistratura de Trabajo de Segovia y su provincia

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia; *Hago saber:* Que en los autos número 195 de 1950, sobre descubierto de cuotas de Seguros Sociales, 317 de 1951 por exacción de cuotas de accidentes de trabajo y otros por diferentes conceptos, que se siguen en esta Magistratura contra don Cecilio Serna Vallejo, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública segunda subasta con la rebaja del 25% de la tasación, por término de ocho días hábiles, los bienes en los que ha sido trabado reembargo propiedad de la mencionada empresa, los cuales se hallan depositados en su domicilio, Plaza de San Esteban, número 9, de esta capital, señalándose para la celebración y remate de dicha subasta (que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura) el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las doce, sita en la calle del Cronista Lecea, número 1, principal, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de la misma el importe del 10 por 100 del avalúo de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un reloj de pared, valorado en 125 pesetas.

Una radio marca «Philis», con cuatro lámparas, valorada en 1.500 pesetas.

Un armario en buen estado, valorado en 500 pesetas.

Otro armario de luna, también en buen estado de conservación, en 1.000 pesetas.

Una mesa de comedor, valorada en 200 pesetas.

Un aparato de luz de tres brazos, valorado en 75 pesetas.

Seis sillas corrientes, valoradas en junto en 240 pesetas.

Una máquina de coser marca «Alfa», valorada en 1.000 pesetas.

Cuya total valoración asciende con el 25% de rebaja, a TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Dado en Segovia a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta cuatro.

El Magistrado de Trabajo, *Federico Vázquez.*—El Secretario, *Gabino Herrero.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2906

Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre subasta voluntaria judicial de la finca que después se describirá, a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Gonzalo Cocero y Brun y otros, siendo la finca de que se trata la siguiente:

Una casa en el Real Sitio de San Ildefonso y su calle de la Reina, número diecisiete, que antes estuvo señalada con los números cuatro antiguo y tres moderno y se nombró también calle de los Dolores, que linda: por la derecha, entrando, calle de Abastos; izquierda, casa número quince, perteneciente a doña Dolores Mateos, hoy don José Baeza; y por la espalda, cochera de la señora Marquesa de Miraflores, la cual se compone de cochera, bajo, principal, segundo y bohardilla, midiendo doscientos quince metros treinta y tres centímetros cuadrados.

Dicha subasta voluntaria judicial tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día *treinta de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de *cuarenta mil pesetas* en que ha sido tasada la casa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo los postores hacer cesión de del remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Segovia a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo Botija.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

SUBASTAS

2944

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA DE PIÑAS

A los veinte días hábiles al en que aparezca en el B. O. de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia y Mesa legalmente constituída, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de SEIS MIL pesetas.

Pliegos.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al modelo de proposición que se adjunta y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, admitiéndose en la Secretaría todos los días hábiles y horas de oficina hasta las once del día señalado para la subasta, se admitirán diariamente de nueve a once.

Requisitos.—Se acompañará a la proposición resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

Rematante.—El que resulte rematante ingresará a los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta el 90 por 100 del valor de la misma, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Pliegos facultativos y económicos.—Estos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría, los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen, bien entendido que la proposición que no se ajuste a ellos será considerada nula.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, anuncio en el B. O., reintegro y gastos de expediente, y en general cuantos se relacionen con la referida subasta.

Segunda subasta.—En caso de que esta subasta resultara desierta por falta de licitador, se celebrará la segunda a los diez días hábiles en que corresponda la presente, bajo el tipo de tasación y condiciones que en esta primera.

Fuente el Olmo de Iscar, 31 de agosto de 1954.—El Alcalde, *Gregorio Alonso.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia, sobre la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de propios de Fuente el Olmo de Iscar, titulado «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del Catálogo, correspondiente al día ..., núm. ..., así como de los pliegos facultativos y económicos que han de regir dicha subasta, se compromete a realizar dicho aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, en la cantidad de .... pesetas ... céntimos (en letra).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2927

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y el Guijar a 1 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Pascual Rubio.

2928

Alcaldía de Navas de Oro

Acordado por este Ayuntamiento adjudicar por concursos las obras de construcción de un lavadero municipal, pared de un frontón y pavimentación de una calle, una vez aprobados los correspondientes proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, pudiendo presentarse durante el mismo las reclamaciones que se crean justas, en conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 2 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *Petronilo de Pedro.*

2937

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para ejecutar mediante subasta pública las obras que comprende el proyecto de reparación del colector general del alcantarillado del arroyo Merdero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

El Espinar, 4 de septiembre de 1954.—El Alcalde, *A. Calvo.*

2943

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de suplementos de crédito al presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 4 de septiembre de 1954. El Alcalde, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL